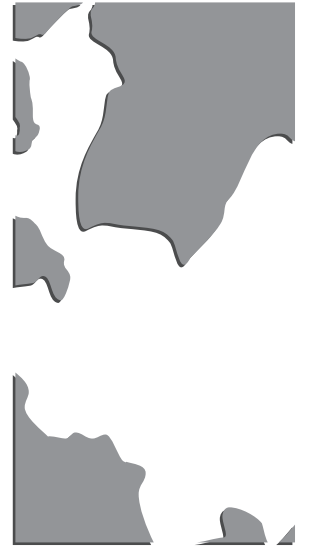




PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.426

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060103211	Octubre 02 de 2017	3	060103607	Octubre 04 de 2017	27
060103341	Octubre 02 de 2017	5	060103624	Octubre 04 de 2017	30
060103449	Octubre 03 de 2017	12	060103625	Octubre 04 de 2017	32
060103565	Octubre 03 de 2017	14	060103680	Octubre 04 de 2017	34
060103566	Octubre 03 de 2017	17	060103701	Octubre 04 de 2017	37
060103605	Octubre 04 de 2017	20			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060103211

Fecha: 02/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2017060099395
DEL 30/08/2017

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución S 2017060099395 del 30/08/2017, el Señor Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, integro el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es, “Actualización técnica en certificación CPO operación y mantenimiento de piscinas y similares.”
2. Que el Comité Asesor y Evaluador considera necesario ajustar el objeto contractual, pues en el inicialmente señalado no se tenía clara la capacitación a realizarse, así como a quien va dirigido y que se hace necesario integrar un elemento más cual es la socialización de las guías para la elaboración del certificado de cumplimiento de las normas de seguridad para los funcionarios de salud.
3. Que de acuerdo a la modificación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, en cuanto al objeto contractual, consignado en el artículo primero de la Resolución en comento, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

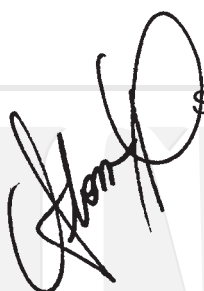
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución S 2017060099395 del 30/08/2017, el Cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “ Asesorar y certificar en operación, mantenimiento de piscinas y estructuras similares los referentes de aguas en Antioquia y realizar la socialización de las

guías para la elaboración del certificado de cumplimiento de las normas de seguridad por parte de las dependencias que definan los 125 municipios del Departamento de Antioquia .”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Gaceta
DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Radicado: S 2017060103341

Fecha: 02/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 7453-LIC-37-03-2017

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos, al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994: *"...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos, las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tiene como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción"*.
4. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
5. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 2 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
6. Que la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Dirección de Electrificación Rural, tiene como objetivo satisfacer el acceso al servicio de energía eléctrica, en

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

comunidades rurales, de difícil acceso y dispersas, por medio de la ampliación de la cobertura. Las dificultades geográficas de algunas comunidades imponen el uso de sistemas energéticos alternativos. La energía fotovoltaica, dadas las condiciones ventajosas de irradiancia de Antioquia (entre 4.5 a 5.0 KWh/m²/día) se constituye en una excelente alternativa.

7. Que para garantizar el derecho de aquellas comunidades que por condiciones de su ubicación geográfica hacen complejo su conexión al sistema interconectado Nacional, se creó el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (**IPSE**), adscrito al Ministerio de Minas y Energía, encargado de mejorar las condiciones de vida de las comunidades, a través de la identificación, elaboración, promoción y viabilización de proyectos para llevar energía a las localidades que no la poseen o donde la prestación del servicio es deficiente. De acuerdo al IPSE estas zonas representan el 52% del territorio nacional, el cual incluye 90 municipios, 1.448 localidades, 39 cabeceras municipales, de las cuales 5 son capitales de departamento y 20 territorios especiales, biodiversos y fronterizos.
8. Que la ejecución de este contrato, permitirá a las comunidades beneficiarias, el acceso al servicio de la energía eléctrica, y sus beneficios conexos: iluminación, servicios de internet, de telecomunicaciones, de cadena de frío, herramientas didácticas, entre otras, generando un mayor bienestar en ellas. La Gobernación de Antioquia logra un mayor cubrimiento de necesidades básicas insatisfechas con soluciones no contaminantes, como lo serían fuentes de energía a base de combustibles fósiles.
9. Que la prestación de los servicios públicos, son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamentos responsabilidades expresas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo “**Antioquia Piensa en Grande 2016-2019**”, incluye de manera expresa su compromiso con la cobertura y calidad, específicamente del servicio de energía eléctrica para el sector rural.
10. Que el plan define la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2: LA NUEVA RURALIDAD, PARA VIVIR MEJOR EN EL CAMPO**, donde “propone a la sociedad Antioqueña mirar al campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales”. Para ello se define el **COMPONENTE: ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE APOYO, cuyo propósito es** “Cerrar las brechas urbano- rurales en términos de pobreza y el déficit en la garantía en los derechos sociales de los pobladores rurales del departamento de Antioquia es el propósito por desarrollar en este componente”.
11. Que dentro de ese componente, el **Programa 6. Energía para la ruralidad**, “surge con el fin de aumentar la cobertura, calidad y continuidad del servicio, implementando proyectos con sistemas tradicionales y alternativos que permita diversificar la oferta, teniendo en cuenta la dependencia de sistemas convencionales para abastecer la demanda”.

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

12. "Dentro de las posibles fuentes no convencionales de energía renovables para ser implementadas en Antioquia según diagnósticos y estudios técnicos contratados por la Gerencia de Servicios Públicos se encuentran:

- Energía Eólica.
- Energía proveniente de fuentes Hídricas y centrales hidroeléctricas – PCH.
- Energía Proveniente de biomasa.
- Energía solar Fotovoltaicas".

13. Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.1.1., establece como una de las modalidades de selección como la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

14. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Reglamentario 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina 909, Gerencia de Servicios Públicos, piso 9 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", Calle 42 B 52-106, Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

15. Que el proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

16. Que en consecuencia de lo anterior se requirió el inicio de un proceso de selección, cuyo objeto es *"SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL AUMENTO DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA el cual fue aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos según consta en Acta 26 del 29 de agosto de 2017, recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento N° 74 del 01 de septiembre de 2017.

17. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso el día 04 de septiembre de 2017.

18. Que el Departamento de Antioquia ha estimado el presupuesto oficial en **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M.L (\$7.187.314.000)** Incluye Impuestos, Tasas y Contribuciones, Legalización del contrato, Nacionalización del producto en caso de importación, Transporte y entrega.

19. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - cuenta con:

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL: A.6.6/1137/4-2030/320206000/190007 energía
convencional y alternativa.

CDP: 3500037382 del 30 de junio de 2017 por la suma de \$ 7.187.314.000

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro: BPIN (BPID): 2016050000269

Vigencia: desde el 25 de julio de 2017 hasta el 23 de octubre de 2017

Elemento PEP: 19-0007

20. Que el plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, lo cual se hará constar en acta suscrita por las partes, sin superar el 15 de diciembre de 2017.
21. Que las audiencias de que trata el cronograma de la presente Licitación Pública, se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.
22. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
23. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos, considera procedente ordenar la apertura de la Licitación Pública número **7453-LIC-37-03-2017** cuyo objeto consiste en la *"SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL AUMENTO DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*, de conformidad con las cantidades de obra y especificaciones establecidas en este pliego de condiciones.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Licitación Pública.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores. Igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

En mérito de lo expuesto,

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono 38391111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública número **7453-LIC-37-03-2017** cuyo objeto consiste en la **“SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA EL AUMENTO DE LA COBERTURA DE ELECTRIFICACIÓN EN ZONAS RURALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, con un plazo de **DOS (02) MESES** y un presupuesto oficial de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEIS PESOS M.L (\$7.187.314.000)**

La Licitación Pública estará sometida a las disposiciones legales y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo Técnico en la página del Portal Único de Contratación –SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la presente Licitación Pública número **7453-LIC-37-03-2017**:

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 04 al 15 de septiembre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co y www.antioquia.gov.co
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 05 al 15 de septiembre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co , gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
3	Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	02 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	02 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	03 de octubre de 2017 a las 9:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la Ciudad de Medellín
6	Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 03 de octubre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co , gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones	Hasta el 04 de	Portal Único de Contratación:

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	al Pliego de Condiciones	octubre de 2017	www.colombiacompra.gov.co
8	Plazo hasta el cual la Entidad puede realizar adendas al Pliego de Condiciones	Hasta el 06 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
9	Entrega de propuestas – Cierre	09 de octubre de 2017 a las 09:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9, oficina de contratación, de la Ciudad de Medellín
10	Evaluación de las propuestas	Del 09 al 12 de octubre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, piso 9° SIF de la Ciudad de Medellín
11	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	12 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
12	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación	13 de octubre de 2017 (En todo caso el término máximo para subsanar es en cualquier momento hasta antes de la instalación de la audiencia de adjudicación).	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co , gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
13	Publicación – traslado del Informe de Evaluación	Del 13 al 17 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Del 17 al 20 de octubre de 2017	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 9° oficina de contratación de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: alethia.arango@antioquia.gov.co , gerenciaserviciospublicos@antioquia.gov.co
15	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	23 de octubre de 2017	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
16	Audiencia de Adjudicación	Dentro de los cinco días hábiles siguientes. (la fecha exacta se dará a conocer con anterioridad mediante Adenda)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 9, Sala de Audiencias, de la ciudad de Medellín
17	Plazo para la suscripción y legalización del contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42 B No. 52-106, de la Ciudad de Medellín, piso 9, Gerencia de Servicios Públicos.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia será: en la Gerencia de Servicios Públicos Of. No. 909, piso 9 del Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, Calle 42B No. 52-106, Medellín o a través de la página web

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

www.colombiacompra.gov.co o a través de la página o sistema electrónico que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Licitación Pública **7453-LIC-37-03-2017**.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador para el proceso de Selección de Licitación Pública número **7453-LIC-37-03-2017** de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, modificado por el Decreto N° 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, el Comité Asesor y Evaluador fueron designados mediante la Circular N° 201790000168 del 22 de marzo de 2017, quedando conformado por las siguientes personas:


Omar Alejandro Del Valle Jaramillo - Rol Técnico.

Julio Aldemar Yarce Agudelo -Rol Logístico.

Alethia Carolina Arango Gil - Rol Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

ELABORÓ: Alethia Arango – Profesional Universitaria Gerencia de Servicios Públicos. *dellie*

Gerencia de Servicios Públicos
Calle 42B No.52-106 piso 9 oficina 909 Teléfono3839111 Fax 3839573
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín – Colombia – Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060103449

Fecha: 03/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA
PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Disponer de espacios y de la operación logística para la realización del "Encuentro Departamental de Farmacovigilancia" por medio de tres Seminarios a realizarse en Medellín, Rionegro y Apartadó."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEXANDER ARISTIZÁBAL SOLIS	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS


ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

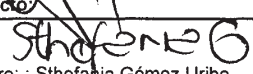
ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



Proyectó:

Nombre: : Sthefania Gómez Uribe
Cargo: Profesional Universitaria Ude A-CIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060103565

Fecha: 03/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA NÚMERO 7312 - 2017**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2017060099961 del 04/09/2017, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 7312 de 2017, que tiene por objeto “Contratar un operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia y los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos.”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 18 de septiembre de 2017 a las 09:00 a.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Diez y Siete Mil Ciento Diez pesos \$245.817.110 IVA incluido IVA (19%), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500037413, por valor de \$245.817.110, del 10/07/2017.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a Mipymes, el Comité Asesor y Evaluador informa que no se presentaron solicitudes de limitación.

5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 04 de septiembre de 2017, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 06 de septiembre de 2017 a las 5:00 P.M., se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2° del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de cuatro entidades.
7. Que el día 18 de septiembre de 2017 a las 09:00 a.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibió una oferta presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
8. Que en consecuencia, y con base en lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección contenido en el acto administrativo que ordenó su apertura, y luego de haber otorgado la posibilidad de subsanar y aclarar los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, se procedió por parte del Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto a realizar la evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta.
9. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 18 de septiembre de 2017, para que los interesados presentaran observaciones al mismo.
10. Que estando dentro del plazo establecido, no se presentaron observaciones a la evaluación.
11. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta única presentada por la Universidad de Antioquia, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requerimientos solicitados por la entidad y el puntaje obtenido es de 100 puntos, de una calificación total de 100 puntos.
12. Que la propuesta económica presentada por la Universidad de Antioquia, de acuerdo a la ley 30 de 1992, que en su artículo 92 expresa: "*Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento.*", la prestación del servicio se encuentra excluido de IVA.
13. por un valor de \$206.480.000 excluido de IVA
14. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 27 de septiembre, se recomendó la adjudicación del contrato a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 29 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que teniendo en cuenta que es la única propuesta habilitada y cumple con las características técnicas, jurídicas y económicas requeridas, se procede a adjudicar a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS en los términos previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Selección abreviada de menor cuantía No. 7312, cuyo objeto consiste en “Contratar un operador de la Unidad Móvil Quirúrgica Veterinaria (Animóvil), la cual será entregada como un insumo para ejecutar el programa de control natal mediante la realización de cirugías de esterilización en la población canina y felina de los Municipios del Departamento de Antioquia y los exámenes de laboratorio requeridos en los animales intervenidos.”, hasta agotar el presupuesto oficial \$245.817.110 excluido de IVA, ofertándose el valor unitario por cirugía \$80.000 excluido de IVA, con un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses, desde la firma del Acta de Inicio, sin que supere el 15 de diciembre de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

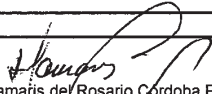

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 Nombre: Damaris de Rosario Cordoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	 Nombre: Santiago Alonso Mujica Palacios Cargo: Director Asuntos Legales

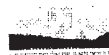


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060103566

Fecha: 03/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar once (11) Festivales del Cuidado como un espacio comunitario para el desarrollo de las estrategias de promoción de la salud, en pro del bienestar de las mujeres y la población en general, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GLADYS DEBOYA JIMENEZ	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las

propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.



ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: : Damaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060103605

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. 7340 de 2017

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1.El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.

2.Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No.7340 de 2017, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PARCHEO Y/O BACHEO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA PASO POR CALDAS, CODIGO 25ANA EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.

3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 18 de agosto de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.

4. Mediante la Resolución No. S2017060099497 del 30 de agosto de 2017, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No.7340 de 2017, cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PARCHEO Y/O BACHEO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA PASO POR CALDAS, CODIGO 25ANA EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

M.E.C.
03-10-17

“.....”

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$93.048.699) IVA incluido del (19%)** y un factor multiplicador de **DOS PUNTO DIEZ Y OCHO (2,18)**, soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°: 3500037051, fecha de creación 09-05-2017
Necesidad: 17544
Ítem: 1 Valor 93.118.928 COP
Rubro: A.9.4/1120/4-1011/310503000/180035
Proyecto: 18-0035/001 Mantenimiento de la RVS

7. El plazo del presente proceso de selección es de **DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES**, a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2017.

8. Que el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 30 de Agosto de 2017.

9. Que mediante Resolución No. 2017060081185 del 19 de mayo de 2017, modificada por la Resolución No. 2017060100324 del 7 de septiembre de 2017, expedidas por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador.

10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 4 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

11. Que el 8 de septiembre de 2017 se expidió la Adenda No. 1 mediante la cual se modifica el porcentaje de dedicación del personal; tal documento fue publicado en la página web del SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso la propuesta fue recibida en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 12 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, según se relaciona a continuación:

CAJ.

"....."

PROPUESTAS RECIBIDAS

Se recibieron Veinte y una (21) propuestas:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL
1	CONSORCIO HM ANTIOQUIA	ANA ISABEL HENDE CARREÑO 50%- MIGUEL MORLES SAS 50%
2	INTERDI LTDA	N/A
3	CONSORCIO HR-IPC 2017	HR INGENIERIA SAS 85%-ING PROCIVILES SAS 15%
4	CONSORCIO VIAL CALDAS	CAMILO ANDRES SANCHEZ SALDARRIAGA 50%-RAFAEL EDUARDO ANGEL SALDARRIAGA 50%
5	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	N/A
6	HACE INGENIEROS SAS	N/A
7	CONSORCIO INCOLTA DVP	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50% - DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 50%
8	CONSORCIO IBECO 7340	INGENIERIA BASICA SAS 50%- ECOVIAS SAS 50%
9	MARIO DE JESUS GIL	N/A
10	ANTONIO JOSE VALBUENA RUIZ	N/A
11	ELSA TORRES ARENALES	N/A
12	CONSORCIO VIAL ACFA-CPT 7340	ACFA INGENIERIA SAS 50%- CPT SA 50%
13	IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA	N/A
14	BIENES Y OBRAS SAS	N/A
15	CONSORCIO ANTIOQUIA IJ	INCECOL LMTDA 50%- JORGE WILLAN CORZO GARCIA 50%
16	MARTHA EUGENIA GARCIA BETANCUR	N/A
17	GRUPO INTERVIALES SAS	N/A
18	CONSORCIO BACHEO SUROESTE	CIMAG SAS 50%- HECTOR MAURICIO GUTIERREZ TRUJILLO 58%
19	ICONCONSULTING SAS	N/A
20	CONSORCIO VIA 25ANA	INGICO SAS 85%- LUIS FERNANDO VILLALBA PALLARES 15%
21	2C INGENIEROS SA	N/A

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que de acuerdo a la verificación inicial de la propuesta y según el cronograma del proceso, se realizó requerimientos a los proponentes de subsanación o aclaración el 18 de septiembre de 2017, con fecha límite para subsanar del 21 de septiembre de 2017.

17. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 22 de septiembre de 2017. Y el Informe de Evaluación Ajustado a las Observaciones el 28 de septiembre de 2017.

"....."

19. Que para el 2 de octubre fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 10:00 am, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia. .

20. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO HM ANTIOQUIA	HABIL	HÁBIL
2	INTERDI LTDA	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO HR-IPC 2017	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAL CALDAS	HÁBIL	HÁBIL
5	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL
6	HACE INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO INCOLTA DVP	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO IBECO 7340	HÁBIL	HÁBIL
9	MARIO DE JESUS GIL	HÁBIL	HÁBIL
10	ANTONIO JOSE VALBUENA RUIZ	HÁBIL	HÁBIL
11	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSOROCIO VIAL ACFA-CPT 7340	HÁBIL	HÁBIL
13	IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA	HÁBIL	HÁBIL
14	BIENES Y OBRAS SAS	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO ANTIOQUIA IJ	HÁBIL	HÁBIL
16	MARTHA EUGENIA GARCIA BETANCUR	NO HABIL	HÁBIL
17	GRUPO INTERVIALES SAS	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO BACHEO SUROESTE	HABIL	HÁBIL
19	ICONSULTING SAS	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO VIA 25ANA	HÁBIL	HÁBIL
21	2C INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL

Resumen de la evaluación de las propuestas técnicas

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO HM ANTIOQUIA	0.000	100	100.000
2	INTERDI LTDA	0.000	100	100.000

"

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
3	CONSORCIO HR-IPC 2017	877.128	100	977.128
4	CONSORCIO VIAL CALDAS	753.059	100	853.059
5	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS	844.585	100	944.585
6	HACE INGENIEROS SAS	227.170	100	327.170
7	CONSORCIO INCOLTA DVP	640.366	100	740.366
8	CONSORCIO IBECO 7340	848.470	100	948.470
9	MARIO DE JESUS GIL	151.282	100	251.282
10	ANTONIO JOSE VALBUENA RUIZ	231.015	100	331.015
11	ELSA TORRES ARENALES	797.712	100	897.712
12	CONSORCIO VIAL ACFA-CPT 7340	802.905	100	902.905
13	IVAN DARIO RAMIREZ CARDONA	844.070	100	944.070
14	BIENES Y OBRAS SAS	0.000	100	100.000
15	CONSORCIO ANTIOQUIA IJ	892.429	100	992.429
17	GRUPO INTERVALES SAS	799.892	100	899.892
18	CONSORCIO BACHEO SUROESTE	715.481	100	815.481
19	ICONCONSULTING SAS	900.000	100	1.000.000
20	CONSORCIO VIA 25ANA	893.678	100	993.678
21	2C INGENIEROS SA	589.727	100	689.727

21. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 29 de junio de 2017 y archivado en el expediente del proceso. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

22. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniendo el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se encuentra en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP día 29 de Junio de 2017:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	<u>19</u>	ICONCONSULTING SAS	<u>1000</u>
2°	20	CONSORCIO VIA 25ANA	993.678

23. Que en consideración a que previo al inicio de la audiencia de apertura de sobre económico no se recibieron subsanaciones, se ratifica el Informe de Evaluación publicado por la Entidad.

24. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

25. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: **ICONCONSULTING SAS** encontrando que la propuesta económica cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

26. Que el Informe de Evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue presentado ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física en desarrollo de la sesión del día 3 de octubre de 2017, en donde se recomendó adjudicar el proceso de contratación de acuerdo al orden definido.

27. Que se procedió a realizar negociación con el referido proponente **ICONCONSULTING SAS** con fundamento en lo señalado en la Reforma Tributaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

28. Que por lo anterior, se hizo necesario ajustar la propuesta presentada por el proponente **ICONCONSULTING SAS**, en lo pertinente al factor multiplicador, teniendo en cuenta la exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y la exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, acordando un valor total de la propuesta de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$88.586.745), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de DOS PUNTO CERO OCHO (2.08)**, modificación que se vio reflejada en los formularios N° 3 y 6 suscritos en el Acta de Negociación, la cual hará parte integrante del contrato.

29. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **7340 de 2017** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **ICONCONSULTING SAS**, con Nit 900.232.018-2, representado legalmente por **SILVANA VERGARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.153.541, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **7340 de 2017**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL PARCHEO Y/O BACHEO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA PASO POR CALDAS, CODIGO 25ANA EN LA SUBREGION SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, por un valor ajustado de conformidad con la Reforma Tributaria vigente de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$88.586.745), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de DOS PUNTO CERO OCHO (2.08)**, y un plazo de **DOS PUNTO CINCO (2.5) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.



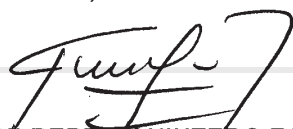
“.....”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Ernesto Moreno
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060103607

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, el Decreto Departamental 007 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa;
4. Que en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
5. Que tanto el Departamento de Antioquia como la Universidad de Antioquia, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Contrato Interadministrativo.
6. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
7. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.
8. Que la Secretaría General, en su rol de velar que el Departamento de Antioquia ejerza su actividad contractual con estricto cumplimiento de las normas que rigen la contratación pública, tiene interés de celebrar un contrato con el fin de que un ente externo al departamental, imparcial y con experiencia en temas públicos, apoye administrativamente para revisar los contratos celebrados durante la administración “Antioquia Piensa en Grande”.
9. Que la necesidad de esta contratación surge con el fin de apoyar administrativamente al Comité de Orientación y Seguimiento para cumplir con su función de revisión de los contratos y convenios que ha venido adelantando la administración durante el periodo 2016-2017, a fin de generar acciones de corrección que permitan la mejora del proceso contractual.
10. Que la Universidad de Antioquia es una institución estatal del orden Departamental que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la ley LXXI del 4 de diciembre de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, organizada como un ente Universitario Autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y goza de personería jurídica y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, así como gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes. En desarrollo de su objeto y de sus funciones de extensión Universitaria, ha realizado alianzas estratégicas con el Municipio de Medellín, el departamento de Antioquia y otras entidades para el desarrollo de distintos procesos, con los cuales ha logrado consolidarse como una institución con amplia experiencia en la ejecución de procesos, y proyectos estatales.
11. Que entre los años 2012-2015, la Universidad de Antioquia, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, desarrolló el Proyecto denominado Observatorio de la contratación estatal, el cual contó con un grupo de estudiantes de los dos últimos semestres de la facultad de Derecho con el acompañamiento y la guía de dos profesores expertos, donde realizaban un ejercicio académico de revisión sobre la contratación que llevaba a cabo el Departamento de Antioquia con la finalidad de analizar el cumplimiento de las normas y principios de esta materia específica y dado el caso proponer buenas prácticas contractuales y alternativas de mejora en los casos en que llegaren a ser necesarias.
12. Que el Departamento de Antioquia, en conocimiento de lo anterior, ha efectuado una solicitud de propuesta de investigación a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas orientada a mitigar los riesgos conexos al ejercicio contractual en el periodo Enero – Diciembre 2016, y Enero – Junio 2017 para la contratación inferior al 30% de la menor cuantía con la finalidad de valorar el procedimiento agotado y el grado de exposición y vulnerabilidad que le implican en términos institucionales.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

13. Que la *Universidad de Antioquia*, en atención a lo anterior, presentó propuesta técnica y económica por valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$202.700.000)**.
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a un valor de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$202.700.000)**, con cargo a los certificados de apropiación presupuestal relacionados en los estudios previos
15. La presente necesidad fue discutida y aprobada por el ordenador del gasto en el comité Interno de contratación del 26 de septiembre de 2017, autorizada en Consejo de Gobierno realizado el 4 de septiembre de 2017 y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 26 de septiembre de la presente anualidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad que cuenta con la idoneidad y las condiciones necesarias para ejecutar el contrato cuyo objeto es: *“Apoyar la Gestión Administrativa del Departamento de Antioquia para valorar el desarrollo contractual de las diferentes dependencias en el periodo 2016-2017”*, por un valor estimado de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$202.700.000)** y por un plazo de dos meses y medio (2.5) contados a partir del acta de inicio sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General
Departamento de Antioquia

Elaboró: María Paulina Murillo Peláez / Profesional Universitaria
Revisó: María Alejandra Vallejo Roldán / Profesional Universitaria – Líder Gestor
Aprobó: Álvaro Uribe Moreno / Subsecretario Logístico



Radicado: S 2017060103624

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION"**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016-modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:
*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*
 1. un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es *"Realizar mantenimiento preventivo y adquirir equipos portátiles para la determinación de análisis fisicoquímicos en aguas de consumo humano y uso recreativo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JOHN WILLIAM TABARES MORALES	GLORIA ELSY ARCILA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.


ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



Proyecto
 Nombre: Fredy Briceño Herrera Cargo: Profesional Universitario U de A (CIS)



Radicado: S 2017060103625

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Realizar el apoyo logístico para el ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEL SÉPTIMO CONGRESO NACIONAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARIA PIEDAD MARTINEZ GALEANO	DIANA CRISTINA GUTIERREZ GÓMEZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó:
Nombre: Fredy Briceño Herrera
Cargo: Profesional Universitario U de A (CIS)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060103680

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 7402 DE 2017, LOTES 1 Y 3

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, comunica la declaratoria desierta de manera parcial del proceso de selección de mínima cuantía No. 7252 de 2017, **LOTES 1 y 3**.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública No. 7402 del 2017, publicada el 24 de agosto de 2017, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRODUCTOS LUBRICANTES PARA CADENAS TRANSPORTADORAS DE ENVASE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", Proceso que tenía adjudicación por lotes.
3. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, 2.2.1.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación, fijándose la fecha de cierre y presentación de documentos habilitantes el día 29 de agosto de 2017.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, se presentó el siguiente proponente para el lote N° 2

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOVASEO S.A.S
1	Producto	Valor de la propuesta
	Lote 2 -Lubricante sami-seco	Vlr Litro Antes de IVA \$ 8.462 Vlr Litro Incluido IVA \$ 10.069 Vlr 1500 Ltrs. Incluido IVA \$ 15.104.670
	Valor total propuesta:	Antes de IVA \$ 12.693.000 Incluido IVA \$ 15.104.670
	NIT o cédula de ciudadanía	900.483.043 - 3
	Número de folios del original	33
	Contiene original y copias	Original y copia
	Fecha y hora de entrega de la propuesta	29 de agosto de 2017 10: 49:40 a.m.

5. Que para el día y hora de audiencia de cierre no se presentaron propuestas en la caseta de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para los lotes 1 y 3.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó en el informe de evaluación y complementación, al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto los lotes 1 y 3. del proceso de selección de mínima cuantía No. 7402 de 2017.
7. Que el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 40 del 06 de septiembre de 2017, acoge la recomendación del comité y determina DECLARAR DESIERTOS los lotes 1 y 3 del proceso 7402.
8. Que el numeral 2.11. de la Invitación Pública del proceso de la referencia indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** que *“En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente”.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta parcialmente la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 7402, que tiene por objeto *“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LUBRICANTES PARA CADENAS TRANSPORTADORAS DE ENVASE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.”* Lotes 1 y 3 conformidad con los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Proyectó: Luisa Fernanda Márquez Ruiz – Rol Jurídico
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2017060103701

Fecha: 04/10/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se establecen los lineamientos y se definen los mecanismos para el control y seguimiento de las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa en los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 01 de la Constitución Política de Colombia establece que, Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática *participativa* y pluralista.

El artículo 67 Constitucional promulga que la educación es un derecho de la persona y un servicio público y que el estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma.

El artículo 51 de la ley 115 de 1994, establece competencias a la Secretaria de Educación Departamental para que ejerza dentro de su jurisdicción funciones como velar por la calidad educativa del respectivo territorio; prestar asistencia técnica a los municipios que lo necesiten para mejorar la prestación del servicio educativo; Diseñar y poner en marcha programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación.

El Decreto 1075 del 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario, compiló y simplificó la normatividad en el sector educación.

El decreto 1860 de 1994, que reglamenta la ley general de educación, en su Capítulo III, artículo 14 establece en los numerales 10 y 12 la necesidad de articular el Proyecto Educativo Institucional con las organizaciones culturales, cívicas y comunitarias del Municipio.

La Ordenanza 11 de 2016 en la línea estratégica: Equidad y Movilidad Social, programa 21.4.2.1: "Modelo Educativo para la Vida, la Sociedad y el Trabajo plantea que la calidad de la educación debe ser el esfuerzo del conjunto de la sociedad articulada en la misión de ciudadanos para la excelencia educativa.

La honorable Asamblea de Antioquia aprobó la ordenanza N° 25 del 11 de agosto de 2016, por la cual se ordena la adopción de las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa como estrategia de participación político administrativa para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN. La Secretaría de Educación Departamental bajo la premisa de *Antioquia Piensa en Grande*, crea las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa, las cuales son espacios político - administrativos que permiten discutir y llegar a acuerdos a partir de un ejercicio de deliberación acerca de la orientación y pertinencia de las políticas públicas, programas y proyectos que desde el ámbito municipal y departamental buscan impactar la calidad educativa en los instituciones educativas de acuerdo a las condiciones propias de sus contextos.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS. Implementar diferentes estrategias que permitan generar mecanismos de participación ciudadana desde los territorios para lograr la concertación de una planeación estratégica, con el fin de mejorar las condiciones de la prestación del servicio educativo y así ofrecer una educación pertinente y de calidad en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º: PARTICIPANTES: Participarán en las mesas de concertación los Alcaldes o su delegado, Secretarios de Educación y Directores de Núcleo Educativo, Rectores, Directores, integrantes de la JUME, Asociaciones de Padres de Familia, Personeros estudiantiles, representantes del Sector Productivo, representantes de las Organizaciones Cívicas y demás autoridades educativas de los municipios no certificados de Antioquia.

ARTÍCULO 4º: ADMINISTRACIÓN: La Administración del proyecto "Mesas de Concertación para la Calidad Educativa", estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental a través de su Dirección Pedagógica.

CAPÍTULO II.
FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º: Instalación de la Mesa de Concertación por la Calidad de la Educación:

En esta etapa se realiza una reunión con todos los participantes del municipio, se socializa la naturaleza y objetivos de la Mesa de Concertación por la Calidad Educativa por parte de la Dirección Pedagógica; se desarrollará una matriz de información acerca de las necesidades del municipio para levantar el diagnóstico del mismo con las autoridades educativas municipales. Este insumo se enviará a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

través de correo electrónico a la Coordinación de las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa. A partir de dicho diagnóstico, se acuerda un cronograma de actividades, se priorizan las situaciones que deben ser intervenidas y se crea un plan de trabajo conjunto entre las administraciones municipales y la administración departamental, con el fin de generar los procesos administrativos necesarios para intervenir las situaciones priorizadas producto del diagnóstico.

PARÁGRAFO 1: En este primer encuentro de la Mesa de concertación deben definirse compromisos puntuales, alcanzables y evaluables por parte de la Administración Municipal y de la administración Departamental para definir la política pública educativa local que tienda a intervenir las situaciones identificadas en el diagnóstico y que permita tomar decisiones administrativas en virtud de ello.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de mejorar la calidad de la educación, se sugiere a las Administraciones Municipales que a través del Concejo Municipal eleven a la categoría de Acuerdos Municipales las acciones, programas o proyectos definidos en los Planes de Desarrollo Municipales y/o en los Planes Educativos Municipales, para poder así visibilizar la política pública educativa local y generar procesos administrativos de soporte a las acciones por la calidad de la educación.

ARTÍCULO 6°: En el proceso de instalación deberá levantarse acta donde firmen los participantes de la reunión, dejando explícita y claramente definido el plan de trabajo conjunto y el cronograma de actividades para ser evaluado trimestralmente.

ARTICULO 7°: Una vez definidos los compromisos acordados en la realización de las mesas de concertación, se debe firmar oficialmente el documento por parte del Alcalde, el Director pedagógico (SEDUCA) y el representante de la comunidad educativa.

ARTICULO 8°: Se deberá realizar durante el año lectivo unos encuentros subregionales entre (SEDUCA) y los actores educativos municipales, encuentros que tendrán la finalidad de evaluar los factores en los cuales se ha mejorado y en los que no se ha logrado cumplir, para así analizar sus dificultades y generar acciones de cumplimiento.

ARTÍCULO 9°: Las metas propuestas con las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa deberán estar articuladas con el Plan Educativo Departamental – PED.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**CAPÍTULO III.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 10: Seguimiento al cronograma y plan de acción conjunto de la Mesa de Concertación por la Calidad de la Educación.

En esta etapa se realizará seguimiento trimestral a los compromisos adquiridos por los diferentes actores educativos municipales. De acuerdo al cronograma generado se evaluará el alcance de los compromisos, los logros alcanzados, las dificultades que se han tenido en el proceso, el plan de mejoramiento para superar esas dificultades y las situaciones pendientes o emergentes que inciden negativamente en la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad.

ARTÍCULO 11°: Este seguimiento debe realizarse con la participación de todos los integrantes de la Mesa de Concertación por la Calidad Educativa, incluyendo al menos un miembro de la JUME, además se debe levantarse acta con el fin de hacer seguimiento a lo concertado en este momento del proceso.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Pedagógica, delegará funcionarios idóneos para llevar a cabo el seguimiento del cronograma establecido en la primera etapa de las mesas de concertación.

ARTICULO 12°: EVALUACIÓN: La Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección Pedagógica realizará la evaluación correspondiente a las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa, respecto de su funcionamiento, objetivos y resultados obtenidos en los municipios partícipes en el Proyecto.

**CAPÍTULO IV.
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 13°: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS MESA DE CONCERTACIÓN:

1. El desarrollo de la matriz debe realizarse con los integrantes de la JUME y de las demás autoridades educativas del municipio, con el fin de garantizar que sea una actividad participativa y se generen los análisis de forma objetiva y de acuerdo a los contextos institucionales y municipales.

2. La matriz se envía a los municipios con mínimo 15 días de anticipación a la fecha de la firma del Acuerdo para la Calidad de la Educación. Esta matriz debe ser enviada al correo electrónico del funcionario encargado de la subregión a más tardar una semana antes del evento protocolario de instalación la Mesa de concertación. Una vez sean visualizados en la matriz desarrollada los elementos a mejorar o a fortalecer, y los compromisos que podrían adquirir las Administraciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Municipales, la Dirección Pedagógica procede a definir cuáles podrían ser los aportes que desde la Secretaría de Educación Departamental se podrían adquirir.

3. En la matriz se diligencia la información para generar los compromisos Municipales y Departamental en el marco de las Mesas de Concertación de la Calidad Educativa. En ella se establecerán los elementos a concertar: las necesidades de las comunidades educativas y la manera como la Secretaría de Educación de Antioquia y las Administraciones Municipales aunarán esfuerzos y recursos para responder a los mismos. Estos elementos se discutirán y se definirán en la reunión para la firma del documento de concertación. En este espacio se generará también el cronograma para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes y la estrategia de seguimiento y evaluación de los mismos. Es de aclarar que, si bien se presenta un avance significativo en el diligenciamiento de la matriz, pueden resultar elementos emergentes durante la discusión en la Mesa de Concertación de la Calidad Educativa que deban ser tenidas en cuenta en los compromisos de las partes.

ARTÍCULO 14°: COBERTURA. El presente Reglamento rige para los ciento diecisiete (117) municipios no certificados del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 15°: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación del Antioquia

Proyectó: JOHN JAIRO LAVERDE R. Profesional Especializado	Aprobó: EDVARDO SANTIAGO OSPINA Director Pedagógico	Vo Bo: TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
---	---	---

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	ORDENANZA	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

No. 25
(11 AGO. 2015)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN
POR LA CALIDAD EDUCATIVA COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN
POLÍTICO - ADMINISTRATIVA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la estrategia "Mesas de Concertación por la Calidad Educativa" como una estrategia de participación político-administrativa para la construcción, implementación y evaluación de las políticas públicas orientadas a la calidad de la educación en los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN: Las Mesas de Concertación son espacios político - administrativos que permiten discutir y llegar a acuerdos a partir de un ejercicio de deliberación acerca de la orientación y pertinencia de las políticas públicas, programas y proyectos que desde el ámbito municipal y departamental buscan impactar la calidad educativa en los establecimientos educativos de acuerdo a las condiciones propias de sus contextos.

ARTÍCULO 3º. ACTORES: Las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa es una estrategia político-administrativa implementada por la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Evaluación y Calidad Educativa, que implica la participación de diferentes actores educativos municipales y departamentales: alcaldes, secretarios de educación, Juntas Municipales de Educación, rectores, directores, demás autoridades educativas municipales y los representantes de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS: Los objetivos de las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa son:

- Lograr la articulación de la administración departamental con las administraciones municipales con el fin de analizar los factores que inciden en la



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h2>ORDENANZA</h2>	2						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 2 de 3						

calidad de la educación y generar los procesos administrativos y las políticas públicas municipales y departamentales para darles respuesta de forma efectiva.

- Diseñar y ejecutar estrategias administrativas pertinentes y eficaces que permitan fortalecer los procesos de mejoramiento en torno a la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia.
- Promover la participación permanente de los integrantes de las comunidades educativas del departamento y de las autoridades educativas municipales en los procesos de reflexión en torno a la calidad educativa.
- Generar mecanismos de evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos que se implementen desde los ámbitos municipales y desde el ámbito departamental para los procesos de mejoramiento de la calidad educativa, teniendo en cuenta la participación permanente de los diferentes integrantes de las comunidades educativas y de las autoridades educativas municipales y departamentales.

ARTICULO 5: CONFORMACION: Las Mesas de Concertación por la calidad de la educación están conformadas por los representantes de la Secretaría de Educación de Antioquia. Los alcaldes de cada municipio, secretarios de educación, directores de núcleo educativo, rectores y directores de los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 6°. OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN RELACIONADOS CON LAS MESAS DE CONCERTACIÓN POR LA CALIDAD EDUCATIVA: Las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa deben tener como referentes de sus procesos las realidades de las comunidades educativas y la planeación estratégica de los municipios para el componente educativo. Estos dos factores toman vida en los Foros Educativos Municipales, en los Planes Educativos Municipales y en la función que cumple la Junta Municipal de Educación en estos procesos de planeación. Por lo anterior, las Mesas de Concertación por la Calidad Educativa integran cada uno de los elementos mencionados de manera que se convierten en referentes para fundamentar sus actuaciones y decisiones.

ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, diseñará los procedimientos y mecanismos que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de los diferentes programas y proyectos con el fin de determinar su impacto y pertinencia en el marco de lo dispuesto en esta Ordenanza.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	ORDENANZA	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:	3				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09
DÍA	MES	AÑO					
22	09	2015					

ARTICULO 8. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia




GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 25. "POR LA CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE LAS MESAS DE CONCERTACIÓN POR LA CALIDAD EDUCATIVA COMO ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Teles: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
